



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 10 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 300-2024-R.- CALLAO, 10 JULIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 221-2024-D-FIME (Expediente N° E2030551) de fecha 21 de marzo del 2024, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 331-2023-CF-FIME, sobre financiamiento a favor del docente Mg. **CARLOS ZACARÍAS DÍAZ CABRERA**, para cubrir sus gastos de estudios en el Doctorado (1° y 2° ciclo) en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 331-2023-CF-FIME de fecha 24 de Noviembre del 2023, mediante la cual se resuelve “OTORGAR, SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor del docente Asociado Dedicación Exclusiva, MG. CARLOS ZACARÍAS DÍAZ CABRERA, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, por el monto de S/





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), para para solventar los gastos de estudios realizados de DOCTORADO (1° y 2° ciclo) en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAC”;

Que, mediante Oficio N° 508-2024-ORH/UNAC del 03 de abril del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 170-2024-UFGE-URH de fecha 27 de marzo del 2024 mediante el cual se informa que el señor CARLOS ZACARÍAS DÍAZ CABRERA, con DNI N°10146960, con Código N°000454 es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, con la categoría Asociado a Dedicación Exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento del 01 de enero de 1991 mediante Resolución N°057-91-CU; con fecha de categoría del 23 de agosto de 1996 mediante Resolución N°100-96-CU; tiene grado académico de Bachiller en Ingeniería Química y Título profesional de Ingeniero Químico;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1638-2024-OPP de fecha 02 de julio del 2024, informa que *“excepcionalmente, y teniendo en cuenta las normas presupuestales, se atenderá, por esta única vez, dicho financiamiento, habilitando presupuesto hasta por la suma de S/. 5,000.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 805-2024-OAJ, de fecha 10 de julio del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento económico a favor del docente CARLOS ZACARÍAS DÍAZ CABRERA, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 4, 15, 16, 18 y 21 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con Resolución N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; los Arts. 30 y 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, informa que *“el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, establece una secuencia de actos administrativos que se deben seguir a fin de obtener el financiamiento solicitado, sobre el particular, de la revisión del Expediente N° E2030551, se verifica que se cuenta con el INFORME N°016-2023- OPGE- FIME-UNAC de fecha 13/07/23 de la OFICINA DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y ECONÓMICA, el OFICIO N°027-2023-ODD-FIME de fecha 23/11/23 del COMITÉ DE DESARROLLO DOCENTE, RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 331-2023-CF-FIME de fecha 24/11/23 así como el OFICIO N° 1638-2024-OPP de fecha 02/07/24 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante los cuales se da cumplimiento a lo establecido por los artículos 16° y 18° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao”;* en razón de lo cual es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, la Subvención Económica solicitada por el docente CARLOS ZACARIAS DIAZ CABRERA, para cubrir gastos de estudios realizados Doctorado en Administración I y II Ciclo en la Unidad de Posgrado de la FCA-UNAC, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 5,000.00, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante OFICIO N° 1638-2024-OPP”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 221-2024-D-FIME de fecha 21 de marzo del 2024; la Resolución N° 331-2023-CF-FIME de fecha 24 de Noviembre del 2023; el Oficio N° 508-2024-ORH/UNAC del 03 de abril del 2024; el Informe N° 170-2024-UFGE-URH de fecha 27 de marzo del 2024; el Oficio N° 1638-2024-OPP de fecha 02 de julio del 2024; el Informe Legal N° 805-2024-OAJ, de fecha 10 de julio del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

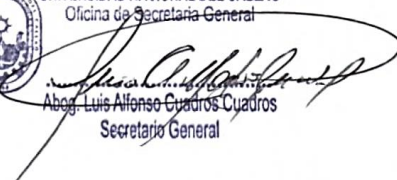
RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), a favor del docente Mg. **CARLOS ZACARÍAS DÍAZ CABRERA** adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía para cubrir sus gastos de estudios del I y II Ciclo de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por Personas Jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIME, DIGA, OPP, URH.
Cc. UFGE, UFGC, UC, UT, gremios docentes e interesado.